

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.**

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 11 DE MARZO DE 2011.

**RESOLUCIÓN 04/2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100003311.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de febrero de 2011, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100003311**, en la que se requiere:

Acciones, documentos, correos electrónicos o cualquier otra información relacionada a la inscripción o intención de ello de los sitios Ramsar Marismas Nacionales y Huizache Caimanero en el Registro Montreux establecido en la Convención Ramsar.
(Copia textual)

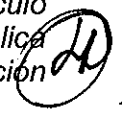
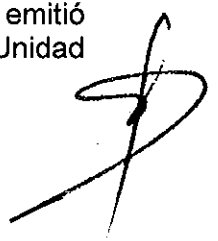
2. Con fecha 21 del mismo mes y año, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información referida a la Dirección General de Operación Regional, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3.- Mediante oficio FOO.-DGOR.-0138, de fecha 25 de febrero de 2011, el Biól. David Gutiérrez Carbonell, en su carácter de Director General de Operación Regional, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100003311, la cual fue notificada a la Unidad de Enlace el día 25 de febrero de 2011, en la que señala lo siguiente:

"...Al respecto es importante señalar que en la región de Marismas Nacionales y Huizache-Caimanero se tiene previsto un desarrollo turístico en donde participan FONATUR y CFE en este sentido y al tratarse de sitios Ramsar (números de registro 732 y 1689 respectivamente) se tuvo una Misión técnica de Asesoramiento de la Convención de Ramsar la cual generó recomendaciones al país, que por procedimiento, deben ser estudiadas por las instancias correspondientes y en su caso aceptadas por la Autoridad Administrativa de dicha Convención en México en este caso representada por el Secretario de la SEMARNAT. Acto seguido se notifica al Secretariado de Ramsar, ratificando o rectificando y a partir de ahí, las recomendaciones son públicas.

En el caso de Marismas Nacionales y Huizache Caimanero aún se encuentran en deliberación las recomendaciones hechas por la misión técnica de asesoramiento de la Convención Ramsar.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que el expediente con la información



solicitada tiene el carácter de **RESERVADO**, toda vez que la misma contiene opiniones, recomendaciones y puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, por lo que solicita se confirme el criterio de clasificación de información por 1 período de un año, bajo en entendido que tan pronto se tenga un posicionamiento oficial se desclasificara y estará disponible para quien así lo solicite

Por lo anterior expuesto y fundado, solicita a este H. Comité de Información que en el ejercicio que le confiere la fracción III del artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, confirme el criterio de **RESERVADO** la información señalada..."

4. Mediante oficio CONANP/UE.008/2011 de fecha 8 de marzo de 2011, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Segunda Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día 11 de marzo de 2011 a las 11:00 hrs., en la Sala Tucán de la Oficinas de la CONANP, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 2° Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D. F., C. P. 14210.

5.- El día 11 de marzo de 2011 a las 11:00 hrs., se celebró la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó, discutió, confirmó y aprobó la respuesta dada mediante oficio FOO.-DGOR.-0138, de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por el Biól. David Gutiérrez Cabonell a la solicitud de información **1615100003311**, mediante **ACUERDO CI.CONANP.I.11.06**.

CONSIDERANDO

I.- Que este Comité de Información se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de Septiembre del 2010 y la presente resolución emana de la Segunda Sesión Extraordinaria 2011 celebrada el día viernes 11 de marzo de 2011 a las 11:00 hrs., misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.008/2011 de fecha 8 de marzo de 2011, Comité que dentro de sus atribuciones es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento.

II. Que la fracción VI, del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que la información reservada es: "Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los Artículos 13 y 14 de esta Ley"

III. Que la fracción V, del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda: *causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control*

migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

III. Que la fracción VI, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la "que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

VI.- Que el Comité de Información en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2011, analizó, discutió y confirmó la clasificación de información como "reservada", por lo que en consecuencia y con fundamento en los artículos: 3, fracción VI, 13 fracción V, 14 fracción VI, 29 fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

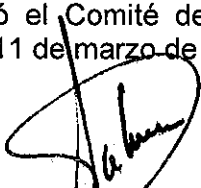
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información como RESERVADA, emanada de la solicitud de información 1615100003311, toda vez que la misma contiene opiniones, recomendaciones y puntos de vista que forma parte del proceso deliberativo de los servidores públicos e instancias internacionales y que a la fecha no se ha adoptado una decisión definitiva, por consecuencia tampoco se ha materializado la inscripción solicitada.


SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Se requiere a la Unidad de Enlace a notificar la presente resolución al solicitante de información por medios electrónicos.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas el 11 de marzo de dos mil once.



LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE INFORMACION DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS.



ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.